



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Intereses

**Bases de Integración, Organización y
Funcionamiento del Comité de Ética y
de Prevención de Conflictos de
Intereses de la Fiscalía General de la
República**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones on the right side.]



CONTENIDO

CONSIDERANDO 3

GLOSARIO 5

MARCO JURÍDICO 8

OBJETIVOS 9

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ 10

ELECCIÓN DE MIEMBROS 11

FUNCIONES DEL COMITÉ 14

SESIONES DEL COMITÉ 16

 CONVOCATORIAS..... 17

 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA 18

 DEL QUÓRUM 18

 ASESORES..... 19

 INVITADOS/AS 19

 DESARROLLO DE LAS SESIONES..... 20

 VOTACIONES 20

 CONFLICTO DE INTERÉS..... 21

 SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN 21

 SUPLENCIAS 21

ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS 22



PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.....22

FUNCIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ 23

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ 24

REPORTE DE INFORMACIÓN..... 25

DIVULGACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS..... 26

TRANSITORIOS 27

FIRMAS 28

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, a través de la reforma constitucional en materia política, fue modificado el primer párrafo del Apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la organización del Ministerio Público de la Federación en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, siendo publicada la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de esta institución el 20 de diciembre de 2018, de conformidad con el apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la institución se encontraba ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, lo cual de conformidad con el punto 3 Vinculación y Coordinación de los Lineamientos generales emitidos en el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"* de fecha 20 de agosto de 2015, obligaba a establecer un vínculo entre la entonces Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual tiene dentro de sus funciones evaluar la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

Que al ser la Fiscalía General de la República un órgano público autónomo, no existe un vínculo obligatorio con la Secretaría de la Función Pública para el funcionamiento del Comité de Ética de la institución, bajo las reglas de integridad y directrices plasmadas en el Acuerdo citado con antelación.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son ordenamientos jurídicos de carácter público y de observancia general en toda la República e inciden con validez en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.

En este tenor, la institución debe de ejercer las funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las demás facultades que son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a lo previsto en el artículo 9, fracciones XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



Que el proceso de transición de la Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República no es de carácter inmediato, de conformidad con los transitorios Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Que es necesaria la subsistencia de un órgano colegiado que atienda lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto de los temas consistentes en las acciones permanentes que aseguren la integridad, la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que la subsistencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ahora de la Fiscalía General de la República, atiende lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, bajo las reglas de integridad y directrices plasmadas en el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"*, hasta en tanto el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, emita el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia, de conformidad con el artículo 34, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En tal virtud, se estima pertinente la subsistencia del Comité de Ética, encontrándonos en la necesidad de mantener su organización y funcionamiento tal como lo dispone el *"Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés"*.

Por lo tanto y no obstante la publicación de Declaratoria de Autonomía de la Fiscalía General de la República, es necesario que el Comité siga actuando de conformidad con la normatividad aplicable a la entonces Procuraduría General de la República, es decir, conforme a las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", el "Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta" y el "Protocolo de Actuación para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta", cuya vigencia se actualiza en términos de los Transitorios Tercero, Quinto -*contrario sensu*-, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; lo anterior, hasta en tanto se emita por parte del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, el Código de Ética y sus Reglas de Integridad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



GLOSARIO

Para los efectos de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus diversos que lo modifican.
- b) **Agente del Ministerio Público de la Federación:** Entiéndase también como la figura de Fiscal, de conformidad con el Transitorio Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- c) **Bases:** Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.
- d) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.
- e) **Código de Ética:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- f) **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, órgano plural conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, que tiene como objetivo fomentar la Ética y la Integridad Pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.
- g) **Confidencialidad:** Cualidad que posee la información que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, que presenten los particulares a la institución, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los/las titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.
- h) **Conflicto de Intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.



- i) **Denuncia:** Acto mediante el cual cualquier persona servidora pública o ciudadano/a, hace del conocimiento al Comité, la comisión de un hecho de probable incumplimiento de los principios, valores y compromisos previstos en el Código de Conducta.
- j) **Excusa:** Las razones que proporciona un miembro del Comité para manifestarse impedido de participar en un asunto, debido a que puede constituir un Conflicto de Intereses.
- k) **Fiscalía:** Fiscalía General de la República.
- l) **Impedimento:** Las acciones por las cuales un miembro del Comité debe abstenerse de intervenir o conocer de un asunto, que pongan en riesgo los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, las acciones que vayan en contra de la garantía de neutralidad en el proceso, mismas que pueden observarse en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- m) **Integrantes:** El/la Presidente/a y su suplente, los/las miembros propietarios/ras y sus suplentes, el/la Secretario/a Ejecutivo/a, el/la titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia en su calidad de miembro propietario adicional y los/las asesores/ras e invitados/as y en su caso, la Persona Consejera y la Persona Asesora.
- n) **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, vigentes.
- o) **Órganos administrativos desconcentrados:** Al Centro de Evaluación y Control de Confianza; al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; al Centro Federal de Protección a Personas, las Delegaciones Estatales y los de nueva creación.
- p) **Órgano Interno de Control:** El órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves.
- q) **Persona Asesora:** La o las personas designadas en términos del Capítulo Cuarto, que orientan y acompañan a la Presunta Víctima por actos discriminatorios, conforme a lo señalado en el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.



- r) **Persona Consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual.
- s) **Política de Igualdad y No Discriminación:** A la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación con Perspectiva de Género de la Fiscalía General de la República.
- t) **Procedimiento:** El Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta.
- u) **Protocolo:** El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, vigente.
- v) **Protocolo de Actuación:** Al Protocolo de Actuación para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta.
- w) **Protocolo contra la Discriminación:** El Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, vigente.
- x) **Unidad:** La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- y) **Unidad de Ética:** La Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.
- z) **Unidad de Igualdad:** La Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General de la República.
- aa) **Unidades Especializadas:** Unidades Administrativas Especializadas, creadas por acuerdo de la persona Titular de la Fiscalía.
- bb) **Victimización secundaria o revictimización:** La acción u omisión institucional que puede dar como resultado la falta de atención adecuada y, por tanto, derivar en consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas para la presunta víctima, así como su exposición a nuevos daños.



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus diversos que lo modifican.
- Acuerdo A/025/2015 de fecha 2 de abril del 2015, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.
- Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, emitido por el Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019.
- Código de Conducta de la Procuraduría General de la República vigente.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, vigente.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, vigente.



OBJETIVOS

Objetivo 1: Establecer los mecanismos para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, órgano plural conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos.

Objetivo 2: Fomentar la Ética y la Integridad Pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de la Fiscalía General de la República.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estará conformado por dieciséis miembros propietarios/as con voz y voto, de los cuales trece serán electos con carácter temporal y tres participarán de manera permanente.

Tendrán el carácter de miembros propietarios/as permanentes el/la Coordinador/a de Planeación y Administración o su equivalente, quien lo presidirá, el/la Secretario/a Ejecutivo/a quien será designado por éste, y el/la Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia y, de miembros propietarios/as temporales electos/as, las trece personas servidoras públicas que representen el nivel jerárquico siguiente:

- Un/a Titular de Unidad;
- Un/a Director/a General;
- Un/a Director/a General Adjunto/a;
- Un/a Director/a de Área;
- Un/a Subdirector/a de Área;
- Un/a Jefe/a de Departamento;
- Un/a Agente del Ministerio Público de la Federación;
- Un/a Perito Profesional;
- Un/a Policía Federal Ministerial;
- Un/a Enlace, y
- Tres operativos.

Por cada miembro propietario/a temporal electo, se elegirá un/a suplente del mismo nivel jerárquico.

En cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, se deberá incluir a un/a miembro temporal electo/a que represente a los órganos desconcentrados de la Fiscalía, sin que dicha representación exceda el cincuenta por ciento de la integración del Comité.



ELECCIÓN DE MIEMBROS

El proceso de elección de los/las integrantes de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya.

En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros temporales del Comité.

Los miembros del Comité durarán en su encargo dos años y su integración será en forma escalonada a fin de que el cincuenta por ciento de las personas se renueve anualmente.

Los/as candidatos/as deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año, en la Fiscalía al momento de su elección, aplicándose para ello el Transitorio Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y deberán ser reconocidos/as por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

La elección se realizará en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el/la Presidente/a del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva:

- a) **Primera etapa, Nominación:** Es aquella en la que el personal de la Fiscalía realiza la propuesta de los candidatos que satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad por cada nivel jerárquico.
- b) **Segunda etapa, Elección:** Es aquella en la que, una vez cerrada la etapa de Nominación, se convocará al personal de la Fiscalía, tanto niveles de base como de confianza, para que emitan su voto en favor de alguna de las personas servidoras públicas de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

Cada etapa tendrá una duración de cinco días hábiles como máximo, pudiendo existir un periodo de tiempo entre una y otra, sin exceder en su totalidad un plazo de 30 días hábiles.



- c) Una vez concluida la etapa de Elección, el/la Secretario/a Ejecutivo/a revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento y aprobación antes de la primera sesión del siguiente año para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a más tardar durante la primera sesión del año siguiente y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.
- d) Las personas servidoras públicas que resulten electas y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al Presidente del Comité, para que se convoque a aquellas personas servidoras públicas que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.
- e) Cuando un/a miembro de carácter temporal deje de laborar en la Fiscalía y sea el/la propietario/a, se integrará al Comité con ese carácter la persona servidora pública electa como su suplente y será convocado/a como suplente quien en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.
- f) Cuando el/la miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el/la suplente, será convocado/a el/la servidor/a público/a que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.
- g) En los casos en que, como resultado de la elección, no se cuente con personas servidoras públicas que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe ese nivel jerárquico con uno inferior inmediato, o en su caso, dejar constancia que no existe servidor/a público/a que pueda representar tal nivel.
- h) Una vez que se cuente con los resultados de la elección, se convocará al Comité en un periodo que no exceda treinta días hábiles, para informar los resultados de las personas servidoras públicas electas.



- i) El/la Presidente/a notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas electas como miembros propietarios/as o suplentes, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.
- j) En caso de que los/as miembros incumplan las obligaciones señaladas en los Lineamientos Generales y estas Bases, podrán ser sujetos/as a responsabilidad administrativa.
- k) Los/las miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán inmediatamente suspendidos/as de sus funciones y serán sustituidos/as conforme a los términos previstos en los Lineamientos Generales.
- l) Las propuestas de remoción se realizarán a través del/la Presidente/a quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al/a la miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom center]



FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité, tendrá las funciones siguientes:

- a) Establecer, ratificar, modificar y/o actualizar las Bases para su integración, organización y funcionamiento.
- b) Enviar a la Unidad de dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, a través del sistema informático que para el efecto la Unidad a disposición del Comité, las Bases acompañadas del acta de sesión correspondiente.
- c) Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, señalando en él los objetivos, metas y actividades específicas, entre ellas el calendario de las sesiones ordinarias del Comité del que enviará copia a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- d) Determinar y aprobar los ajustes al programa anual de trabajo, informando a la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes.
- e) Coadyuvar con la Unidad de Ética en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta.
- f) Vigilar el cumplimiento y difusión del Código de Conducta.
- g) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- h) Participar con la Unidad en la Evaluación Anual del cumplimiento del Código de Conducta.
- i) Fomentar acciones de manera permanente para promover la ética, integridad pública y los demás principios y valores contenidos en el Código de Conducta.
- j) Vigilar el desarrollo y la implementación de las prácticas institucionales en materia de igualdad laboral y no discriminación, que se desarrollen de conformidad con los compromisos, valores y principios establecidos en el Código de Conducta; en colaboración con la Unidad de Igualdad de Género, la Unidad de Ética y otras que sean pertinentes.
- k) Establecer y difundir el Protocolo de Actuación para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta; así como el Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta.



- l)** Formular recomendaciones que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, con los fines de incidir positivamente en la conducta y el bienestar de las personas servidoras públicas, así como de mejorar constantemente el clima y la cultura organizacionales.
- m)** Difundir y promover el contenido del Código de Conducta.
- n)** Vigilar el desarrollo e implementación de los programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses que realice la Unidad de Ética.
- o)** Dar vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía de las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidad administrativa y a la Visitaduría General, para el caso de probables irregularidades cometidas por los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Oficiales Ministeriales, Peritos, y las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del Ministerio Público de la Federación.
- p)** Otorgar reconocimientos a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de un actuar ético y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Unidad.
- q)** Presentar en el mes de enero al Titular de la Fiscalía y a la Unidad, así como al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades, el cual deberá contener lo señalado en el numeral 6 inciso o) de los Lineamientos Generales, conforme a los términos previstos en los Acuerdos Modificatorios.
- r)** El Comité podrá establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- s)** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



SESIONES DEL COMITÉ

Se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 8 de los Lineamientos Generales.

Sesiones ordinarias: El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año de manera presencial, mismas que deberán estar contempladas en el Programa Anual de Trabajo.

Sesiones extraordinarias: Podrán celebrarse en cualquier momento, el/la Presidente/a o Secretario/a Ejecutivo/a podrán convocarlas cuando haya asuntos que, por su importancia, lo ameriten o, a petición de, por lo menos, tres de los miembros del Comité.

Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large horizontal line, a circle with a cross, and several vertical marks.]



CONVOCATORIAS

Para el desarrollo de las sesiones, las convocatorias serán enviadas por el/la Presidente/a o Secretario/a Ejecutivo/a, con antelación de cinco días hábiles para las ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias, podrán enviarse por medios electrónicos únicamente a los integrantes del Comité y, en el caso de que sean requeridos se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

El envío de las convocatorias y el orden del día se podrán hacer en forma impresa o a través de medios electrónicos.

En la convocatoria, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrara una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en el caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the bottom half of the page, including a large horizontal line and several checkmarks.]



ORDEN DEL DÍA

El orden del día será elaborado por el/la Presidente/a o Secretario/a Ejecutivo/a, y este último podrán hacerlo llegar a los miembros del Comité de manera conjunta al envío físico de la convocatoria o por vía electrónica.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá, entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

Los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el cuerpo del orden del día.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

El envío de la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá realizar en forma impresa o a través de medios electrónicos.

DEL QUÓRUM

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión siete de sus miembros propietarios/as o suplentes en funciones, siempre que se encuentre presente el/la Presidente/a o su suplente.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, siempre que se encuentre presente el/la Presidente/a o su suplente.

X

f

D

S

✓

✓

X
L
X



ASESORES

Los/as representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Unidad de Igualdad de Género, y en su caso, de la Persona Consejera y la Persona Asesora, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores/as cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados/as, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará a quien represente al Órgano Interno de Control, sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciara aún sin ser invitado/a, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente para su participación.

INVITADOS/AS

Cuando el/la Presidente/a así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados, con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente, para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados/as.



DESARROLLO DE LAS SESIONES

Durante las sesiones ordinarias el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día, los asuntos se tratarán en el orden siguiente:

- 1) Verificación del quórum por el/a Secretario/a Ejecutivo/a.
- 2) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 3) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- 4) Seguimiento de Acuerdos.
- 5) Asuntos generales.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.

El Comité dará seguimiento puntual a cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

VOTACIONES

Se contará un voto por cada uno de los/as miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los/as miembros presentes.

Los/as miembros que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta, el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el/la Presidente/a del Comité contará con voto de calidad.

Los/as asesores/as e invitados/as no tienen derecho a voto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



CONFLICTO DE INTERÉS

En cualquier asunto en que alguno de los/as integrantes del Comité, tengan o conozcan de un posible conflicto de interés personal de alguno/a de los/as demás integrantes o invitados/as, deberá manifestarlo y el que tenga el conflicto, deberá excusarse de participar en el desahogo del tema en específico. Lo mismo deberá ocurrir cuando se desahogue alguna denuncia presentada en contra de algún miembro del Comité.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterara de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impidiera su normal desarrollo, el/la Presidente/a podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

SUPLENCIAS

Cada miembro propietario/a temporal electo/a deberá tener un suplente, que será quien, en la elección, de acuerdo con la votación registrada, haya quedado en el orden inmediato siguiente.

Cuando un/a miembro propietario/a o suplente deje de laborar en la Fiscalía, se seguirá el mismo procedimiento precisado en el párrafo precedente.

En ausencia de los/as miembros propietarios/as del Comité asistirán a las sesiones en su representación, sus respectivos suplentes.

Los/as miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedará de inmediato suspendidos/as de sus funciones y serán sustituidos conforme al principio de suplencia establecido en este apartado.



ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS

En cada sesión deberá levantarse un acta que hará constar los asuntos tratados y acuerdos alcanzados por el Comité.

El acta deberá ser firmada por el Presidente o su suplente y los/as miembros que asistan a la sesión.

La firma de los/as asesores e invitados/as tendrá validez únicamente para dejar constancia de su asistencia a la sesión.

Cuando la sesión no se haya podido realizar por falta de quórum, se levantará el acta correspondiente en la que conste el hecho y se plasmará el acuerdo de emisión de la segunda o ulterior convocatoria, estableciendo para el caso, si la sesión convoca para el día hábil siguiente o bien, para que la misma se desarrolle en un plazo no menor a cinco ni mayor a diez días hábiles contados a partir de la emisión de la segunda o ulterior convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

El Comité vigilará que la Unidad de Ética, adopte las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la difusión y conocimiento del Código de Conducta.



FUNCIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Corresponderá al/ a la Presidente/a:

- a) Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad.
- b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos/as los/las miembros del Comité.
- c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos/las los/las miembros del Comité independientemente de su nivel jerárquico.
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité.
- e) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de servidoras y servidores públicos, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerarse lo señalado en los Lineamientos generales.
- f) Mantener una comunicación directa con la Persona Consejera y con la Persona Asesora a fin de que éstas sean el primer contacto para la atención de las presuntas víctimas.
- g) Convocar a sesión ordinaria y, en su caso extraordinaria, por conducto de la Secretaria Ejecutiva;
- h) Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los/las miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día.
- i) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- j) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos.
- k) Vigilar que en la elaboración de los documentos rectores del Comité y los demás que resultaren aplicables a su funcionamiento y operación, participen todos/as los/las miembros del Comité.
- l) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
- m) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.



El/La Secretario/a Ejecutivo/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones realizadas por los/las miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad.
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- c) Verificar el quórum.
- d) Enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos a los/las miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- e) Someter a ratificación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- g) Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- j) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos.
- k) Cargar en el sistema informático diseñado por la Unidad, la información necesaria para dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité.
- l) Las demás que la persona que ocupe la Presidencia le señale.

Para el cumplimiento de sus funciones, la persona designada para ocupar la Secretaria Ejecutiva podrá auxiliarse de los miembros del Comité.

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los/as miembros del Comité deberán:



- a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los principios, valores y compromisos del Código de Conducta.
- b) Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva cuando ésta lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité.
- c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité.
- d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Conducta.
- e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración.
- f) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- g) Participar activamente en el Comité y en los subcomités a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- h) Hacer uso responsable de la información a la que tenga acceso.
- i) Manifestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité y abstenerse de toda intervención.
- j) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.
- k) Evitar en su toma de decisiones la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la victimización secundaria (o revictimización) de la presunta víctima.

REPORTE DE INFORMACIÓN

El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad, a través del sistema informático que determine.

El Órgano Interno de Control vigilará la observancia de los Lineamientos Generales.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Bases son emitidas de conformidad con el artículo 44, así como los Transitorios Tercero, Quinto *-contrario sensu-*, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo dispuesto por los artículos 6, 7, 15, 16, 17 y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.

TERCERO.- Las presentes Bases continuarán vigentes hasta que se hayan emitido por parte del Órgano Interno de Control de la institución y, entrado en vigor, el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia.

CUARTO.- El "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", así como el "Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación", continuarán vigentes hasta que se hayan emitido por parte del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República y, entrado en vigor, el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia.

QUINTO.- Para efectuar modificaciones a las presentes Bases, cualquiera de los/as miembros propietarios/as temporales escuchando la opinión de los/las asesores/as podrá presentar su proyecto acompañado de una justificación de las modificaciones propuestas a través del/la Secretario/a Ejecutivo/a, para que, en su caso, se someta al consenso del Comité, el cual resolverá lo conducente por mayoría simple; en caso de empate el/la Presidente/a del Comité tendrá el voto de calidad.



FIRMAS

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDUARDO DE LA LUZ GARCÍA

MIEMBRO PROPIETARIO

NO ASISTIÓ

DR. FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ BISOGNO
DIRECTOR GENERAL

MIEMBRO PROPIETARIO

MTRO. JESÚS RENÉ CASTILLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

MIEMBRO PROPIETARIO

MTRO. ELFEGO MIRANDA ROSAS
DIRECTOR DE ÁREA

MIEMBRO PROPIETARIA

LCDA. ELIZABETH BALLESTEROS FLORES
SUBDIRECTORA DE ÁREA

MIEMBRO SUPLENTE

LCDA. MILAGROS ZAPATA CINTO
JEFA DE DEPARTAMENTO

MIEMBRO SUPLENTE

LCDA. RAQUEL LÓPEZ BARRÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

9



MIEMBRO PROPIETARIA

NO ASISTIÓ

MTRA. EDNA IRIS AGUIRRE REYES
PERITA

MIEMBRO PROPIETARIO

LIC. JUVENTINO RAFAEL LOZANO MORA
AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

MIEMBRO PROPIETARIA

ING. ALICIA GUEVARA CHÁVEZ
ENLACE

MIEMBRO PROPIETARIO

NO ASISTIÓ

LIC. AGUSTIN PINEDA RIOS
JEFE POLIVALENTE ADMINISTRATIVO

MIEMBRO PERMANENTE ADICIONAL

MTRO. JOSÉ AARÓN GÓMEZ ORDUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS
HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ASESORA

MTRA. CARMEN LUCÍA SUSTAITA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASESOR

LIC. GERARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE LA VEGA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

ASESORA

MTRA. MARISOL NASH ELY RUIZ RUVALCABA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE
GÉNERO

Las actualizaciones a las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, se aprueban en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República, celebrada en la Ciudad de México, a las 11:00 horas del día 29 de marzo de 2019.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se celebra la Primera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), con la asistencia de los siguientes servidores públicos:

Suplente del Presidente Miembro Permanente	Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila Director General de Recursos Humanos y Organización	
Secretario Ejecutivo Miembro Permanente	Licenciado Eduardo de la Luz García Director General Adjunto de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico	
Miembro Permanente Adicional	Maestro José Aarón Gómez Orduña Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia	
Miembro Propietario	Maestro Jesús René Castillo Díaz Director General Adjunto de Seguridad, adscrito a la Dirección General de Seguridad Institucional	
Miembro Propietario	Maestro Elfege Miranda Rosas Director de Área, adscrito a la Coordinación de Planeación y Administración	
Miembro Propietaria	Licenciada Elizabeth Ballesteros Flores Analista de ACIME, adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Miembro Suplente	Licenciada Milagros Zapata Cinto Jefa de Departamento de Control y Organización, adscrita al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	
Miembro Suplente	Licenciada Raquel López Barrón Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018.



Miembro Propietario

Licenciado Juventino Rafael Lozano Mora
Agente de la Policía Federal Ministerial adscrito
a Policía Federal Ministerial

Miembro Propietaria

Ingeniera Alicia Guevara Chávez
Enlace adscrita al Centro Nacional de
Planeación, Análisis e Información para el
Combate a la Delincuencia

Asesora representante de la Dirección
General de Asuntos Jurídicos

Maestra Carmen Lucia Sustaita Figueroa
Directora General de Asuntos Jurídicos

Asesor representante del Órgano
Interno de Control

Licenciado Gerardo Vázquez González de la
Vega
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública

Asesora representante de la Unidad de
Igualdad de Género

Máster Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba
Titular de la Unidad de Igualdad de Género

Se toma nota en el sentido que no se encuentran presentes las personas miembros propietarios **Dr. Francisco Vázquez Gómez Bisogno**, Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; **Mtra. Edna Iris Aguirre Reyes**, Perito Profesional Ejecutivo "B" adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales; **Lcda. Rebeca Lozano Hernández**, Técnico Superior adscrita al Centro de Evaluación y Control de Confianza y el **C. Agustín Pineda Ríos**, Técnico Superior adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ni de las personas servidoras públicas que actúan en suplencia.

1. Declaración del Quórum Legal

De conformidad con las *"Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República"* aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto *-contrario sensu-*, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el **Lic. Eduardo de la Luz García**, Secretario Ejecutivo, declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria 2019** del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Fiscalía General de la República.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



2. Aprobación del Orden del Día

El Secretario Ejecutivo, precisa que mediante correos electrónicos enviados el **22 y 26 de marzo** de la presente anualidad, se convocó a las/los miembros integrantes y las/los asesoras/es del Comité, para la celebración de la presente sesión, remitiendo en documentos adjuntos toda la información relacionada con el Orden del Día consistente en los siguientes puntos:

1. Declaración del quórum legal
2. Aprobación del Orden del Día
3. Seguimiento de Acuerdos
4. Ratificación de las Actas de Sesiones Anteriores
5. Presentación del Programa Anual de Trabajo 2019
 - 5.1 Aprobación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses
 - 5.2 Aprobación del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
 - 5.3 Aprobación del Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
 - 5.4 Ratificación del Código de Conducta
 - 5.5 Capacitación y Aplicación del Código de Conducta
 - 5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual
6. Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento
 - 6.1 Indicadores para Evaluar el Cumplimiento del Código de Conducta
 - 6.2 Indicadores para Evaluar la Actuación del Comité
7. Calificación a la denuncia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
8. Escrito presentado por la denunciante INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. relacionado con el expediente INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
9. Asuntos Generales
 - ❖ Cédula Definitiva de la Evaluación Integral, 2018
10. Cierre de Sesión

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo 507D del Acuerdo por el que se modificó el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto al contrario sensu, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



El Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, el Orden del Día de la **Primera Sesión Ordinaria 2019**, aprobándose por **unanimidad** de votos en todos sus términos, adoptándose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CEPCI/03/01/19
Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

3. Seguimiento de Acuerdos

El Secretario Ejecutivo, manifiesta que a partir de la presente sesión y en las sucesivas sesiones ordinarias a las que se convoque, será incorporado como punto del Orden del Día lo correspondiente al "**Seguimiento de Acuerdos**", a efecto de que se informe el estatus y/o avances del cumplimiento en el que se encuentran los acuerdos a los que haya llegado este Comité en sesiones anteriores.

En ese tenor, respecto de los acuerdos tomados por las/los miembros integrantes de este Comité con voz y voto, durante la **Primera Sesión Extraordinaria 2019**, procede a informar el estatus de los mismos:

NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/01/19	Se aprueba por UNANIMIDAD de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, con fundamento en el apartado denominado "votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	CUMPLIMENTADO	AL SER VOTADO POR UNANIMIDAD EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2019

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modificó el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/02/19	<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>		

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (en su contrario sentido), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018.

[Handwritten signature in blue ink.]



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-1/03/19	<p align="center">INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>		

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CEPCI', 'FGR', and other illegible marks.]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que fomenten su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-/04/19	<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>		

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



NÚMERO	ACUERDO	ESTATUS	OBSERVACIONES
CEPCI/03-E-01/05/19	<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>		

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



4. Ratificación de las Actas de Sesiones Anteriores

El Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila, Presidente Suplente señala que el presente punto es la ratificación de las Actas de la **Tercera Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria ambas de 2018**, asimismo, señala que las mismas ya se habían enviado previamente en formato PDF, a través de correo electrónico institucional, cediendo la palabra al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, la ratificación de las Actas correspondientes, acordándose por **unanimidad** de votos, recayendo el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CEP/03/02/19
Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos ratificar las Actas de la Tercera Sesión Ordinaria 2018 y Novena Sesión Extraordinaria 2018, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ambas celebradas en fecha 13 de diciembre de 2018, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

5. Presentación del Programa Anual de Trabajo 2019

El Presidente Suplente, refiere que hasta en tanto se emita un Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia que definan el funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General de la República, con la finalidad de propiciar que las acciones se realicen con mayor apego a los principios rectores señalados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se considera pertinente continuar con el funcionamiento bajo las directrices establecidas por la Secretaría de la Función Pública, aplicable en términos de los Transitorios Quinto -contrario sensu-, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

Asimismo, refiere que tal como se hizo del previo conocimiento, el **Programa Anual de Trabajo 2019** consta de **15 Objetivos**, de los cuales, los objetivos identificados como **4, 7, 8, 9, 10 y 12** guardan relación con los subpuntos del punto **5** del Orden del Día, consistentes en:

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto contrario sensu, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



- 5.1 Aprobación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses
- 5.2 Aprobación del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
- 5.3 Aprobación del Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta
- 5.4 Ratificación del Código de Conducta
- 5.5 Capacitación y Aplicación del Código de Conducta
- 5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual

Por otra parte, manifiesta que respecto a los documentos denominados **"Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses"**, **"Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta"** y **"Protocolo de Actuación en la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Conducta"**, previstos en los subpuntos 5.1, 5.2, y 5.3 del punto 5 del Orden del Día, las modificaciones sugeridas por las y los presentes en los trabajos de actualización y mejora de estos, fueron tomadas en cuenta e incorporadas al cuerpo de los documentos de referencia, contenido que se hizo del previo conocimiento a fin de presentarse y someterse a aprobación de los asistentes con voz y voto en la presente sesión.

Acto seguido el Presidente Suplente, manifiesta que para el desahogo de los puntos **5.4 Ratificación del Código de Conducta** y **5.5 Capacitación y Aplicación del Código de Conducta** del Orden del Día, cede el uso de la voz al **Mtro. José Aarón Gómez Orduña**, Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia y miembro propietario permanente.

El Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, procede al desahogo del punto **5.4**, manifestando que acorde la justificación y términos planteados por la Presidencia Suplente, considera procedente **ratificar el contenido del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República**, hasta en tanto se emitan las nuevas directrices que en materia de ética registrarán a esta Fiscalía como Órgano Autónomo.

Por su parte el Presidente Suplente, considera pertinente ratificar el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, aplicable en términos de los Transitorios Quinto -*contrario sensu*-, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, hasta en tanto se emita el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modificó el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



ejercicio de la procuración de justicia, instrumentos que se complementarán con los principios rectores señalados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Presidente Suplente, manifiesta que para el desahogo del punto **5.6 Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual** del Orden del Día, se cede el uso de la voz a la **Mtr. Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba**, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Asesora de este Comité.

La Titular de la Unidad de Igualdad de Género, señala que la Capacitación en Temas de Igualdad, No Discriminación, Derechos Humanos, es dirigida a los miembros integrantes del Comité, por lo cual, se revisará el Programa de Capacitación respectivo a fin de que los temas no sean los mismos a los previamente impartidos.

El Presidente Suplente, se adhiere a lo manifestado por la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, en el sentido de reforzar la capacitación en temas de perspectiva de género, acoso sexual y hostigamiento sexual, con la finalidad de ir fomentando una cultura de ética que ataque de fondo la doble moral y propone a consideración de la Unidad de Igualdad de Género la posibilidad de que se realicen cursos y/o capacitaciones a través de vías remotas **(electrónicas)**.

Por su parte el Secretario Ejecutivo, agradece a las/los integrantes y las/los asesoras/es, por los trabajos, empeño y dedicación respecto al punto **5** del Orden del Día que tuvieron a bien realizar, particularmente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, las cuales fueron tomadas en consideración, sometiéndolo para aprobación de manera integral dicho punto.

La **Ing. Alicia Guevara Chávez**, miembro propietaria, manifiesta que tras la experiencia adquirida al haber sido partícipe de una Comisión (ahora Subcomité), en la que se le consignó la labor de atención de denuncias admitidas a trámite al interior del Comité, advirtió que las conductas de probable incumplimiento inicialmente de tipo de hostigamiento y/o acoso sexual, derivan y/o conducen a conductas de probable incumplimiento de tipo de hostigamiento y/o acoso laboral, por lo cual, de una revisión al Programa Anual de Trabajo 2019, sugiere valdría la pena incorporar en el rubro de capacitación, la impartición de temas de hostigamiento y acoso laboral.

Por lo antes señalado, el Secretario Ejecutivo, manifiesta que se toma conocimiento del comentario vertido por la **Ing. Alicia Guevara Chávez**, miembro propietaria.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



El **Mtro. Elfego Miranda Rosas**, miembro propietario, refiere que la estructura metodológica actual del Programa Anual de Trabajo 2019, advierte áreas de oportunidad que, de considerarse pertinente por los presentes valdría la pena revisar, a efecto de que no existan inconsistencias y se encuentren correctamente alineados los elementos del programa de trabajo (metas, indicadores, actividades, fechas de inicio y conclusión, mecanismos de verificación y riesgos de incumplimiento) a los objetivos, no obstante que sabe y reconoce que las directrices y conceptos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2019 que se presenta en sesión, son un diseño establecido en sentido amplio por la Secretaría de la Función Pública; en cuanto a los objetivos precisa que, en su opinión, algunos de ellos (Objetivos 1 y 2) no son propiamente objetivos del Comité, sino mecanismos de información para reportar los avances y cumplimiento de las actividades de este Órgano Colegiado; señala que los objetivos deben establecerse orientados al quehacer sustantivo del Comité; complementariamente, precisa que otra inconsistencia es que se aplique por igual el mismo "mecanismo de verificación" para todas las actividades a realizar, o el mismo "riesgo de incumplimiento" para los distintos objetivos del programa, señala que lo correcto es que cada actividad -según su naturaleza- tenga su propio "mecanismo de verificación", y que para cada objetivo se identifique su propio riesgo específico de incumplimiento.

Por otra parte, el Presidente Suplente manifiesta que, con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos, no obstante de que los objetivos vienen planteados bajo las directrices de la Secretaría de la Función Pública, concordando que metodológicamente no están bien relacionados, propone aprobar el Programa Anual de Trabajo 2019 en términos generales y en lo particular, a efecto de alinear los objetivos, metas e indicadores acorde a los ajustes planteados, por lo que, sugiere la instauración de una mesa de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva, integrantes y asesoras/es para llevar a cabo la revisión de la metodología de las actividades específicas, documentarlos y someterse para su consideración en sesión ordinaria o extraordinaria.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo se adhiere a lo manifestado por el Presidente Suplente, consistente en aprobar el Programa Anual de Trabajo 2019 en términos generales, resaltando que hasta en tanto no se cuente con otra directriz se debe seguir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, debido al proceso de transición en el que se encuentra esta institución, señalando como punto de acuerdo la instauración de la mesa de trabajo a efecto de alinear los objetivos, metas e indicadores.

Por su parte, la **Lcda. Milagros Zapata Cinto** miembro suplente, refiere que, al momento en que se emitan los documentos en que se rija a este Comité acorde la autonomía dotada como Fiscalía General de la República y en el entendido de que la etapa de transición en la que se encuentra esta institución, imposibilita llevar a cabo en la presente sesión varias

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (en el contrario sentido), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

[Handwritten initials]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



adecuaciones internas que permitan una mejora en la operación de este Órgano Colegiado, considera relevante que al momento de la elaboración de los documentos correspondientes, se revise la pertinencia de aumentar los porcentajes mínimos aceptables para el establecimiento del quórum legal para la toma de decisiones del Comité, ya que como se encuentra en el documento propuesto para aprobación en este punto del Orden del Día, el quórum legal mínimo, considerando se encuentren invariablemente presentes el Presidente y el Secretario Ejecutivo, es menor del cincuenta por ciento de los miembros integrantes del Pleno del Comité, es decir, un porcentaje particularmente bajo para efecto de dotar de legitimidad en la toma de decisiones y/o acuerdos a los que se pudiera arribar.

Por lo antes señalado, el Secretario Ejecutivo manifiesta que se toma conocimiento del comentario vertido por la **Lcda. Milagros Zapata Cinto**, miembro suplente, reiterando que el Comité aún se encuentra sujeto a las directrices de la Secretaría de la Función Pública, derivado de la etapa de tránsito en la que se encuentra la institución, señalando que la propuesta señalada con antelación en el momento oportuno se retome y se trabaje sobre ella.

Por otra parte, la miembro propietaria **Ing. Alicia Guevara Chávez** en relación con lo señalado en el objetivo **8. Impulsar acciones que faciliten la presentación de denuncias por actos del personal de la Fiscalía General de la República, que contravengan los principios, valores y compromisos previstos en el Código de Conducta**, del multicitado Programa Anual de Trabajo 2019, advierte que la ubicación actual de la normativa conducente a la presentación de denuncias dificulta el acceso al contenido de dichos documentos, sugiriendo habilitar un acceso más oportuno para las personas que requieran en su caso presentar dichas denuncias; asimismo, refiere que un punto favorable para el Comité de Ética sería incrementar y fortalecer la confianza hacia dicho Comité, toda vez que los/las servidores públicos de la Institución no confían en él, lo que impide realizar denuncias al interior del Comité.

El Presidente Suplente, en relación con la observación realizada por la miembro propietaria **Ing. Alicia Guevara Chávez**, propone tomar como un punto de acuerdo en lo particular, que a través de la Secretaría Ejecutiva se extienda una solicitud a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que se reubique en un lugar que permita de manera práctica el acceso a la liga electrónica institucional correspondiente a toda la información relativa a este Comité, con el propósito de tener un efecto a largo plazo.

Acto seguido, señala que por lo que refiere a las acciones para aumentar la confianza del Comité, especifica que no debe pasar por alto que a diferencia de las diversas instancias a las que tenemos acceso, este Órgano Colegiado no es de tipo sancionador, sino un Órgano de tipo preventivo, asimismo, afirma que los casos sometidos al Comité, entendiendo los

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto al contrario sensu, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



alcances propios, se han resuelto de la manera más objetiva, siendo así, será a partir desempeñar un real compromiso en las actividades que corresponden a cada uno de los participantes de este Comité que se fortalezca la confianza, de igual forma, refiere que optar por publicitar los pronunciamientos que se emitan, podrían ser contraproducente, ya que, por un lado, no es una función de este Comité de Ética, y por otro, causaría un perjuicio en la calidad personal, moral y profesional de aquella persona servidora pública que resultara en su caso responsable, en consecuencia, sugiere como una solución de principio y fondo trascender en impacto y con un efecto a largo plazo, a partir de la impartición de capacitación que desarraigue la cultura de falta de ética y reconstituya la credibilidad y convicción en valores de nuestra institución.

Por su parte, la **Lcda. Elizabeth Ballesteros Flores**, miembro propietaria, manifiesta que en concordancia con lo señalado por el Presidente Suplente, se deberían difundir los valores mensualmente a través de los correos electrónicos de los servidores públicos, con la finalidad de fomentar la Ética.

El **Mtro. José Aarón Gómez Orduña** miembro permanente adicional, señala que, respecto a la observación para incrementar la confianza, debe entenderse que este Comité es de tipo preventivo y no sancionador como el Órgano Interno de Control, por lo que debería enfocarse de manera primordial en el aspecto de capacitación, en tal sentido, es que se pretende desde esa Unidad a su cargo, realizar de manera electrónica la transmisión de comunicados con el contenido de los valores y reforzar el conocimiento y aplicación de los mismos con el programa de capacitación previsto en el presente ejercicio; por otro lado, por lo que respecta a la revisión del Programa Anual de Trabajo, concuerda y considera oportuna la reunión de trabajo para llevar a cabo la revisión de directrices establecidas en dicho Programa, que pudieran observarse rígidas y excesivas para un Órgano de naturaleza preventiva como lo es este Comité.

Por su parte, la miembro suplente **Lcda. Milagros Zapata Cinto**, sugiere se actualicen los temas que se encuentran en el rubro de Capacitación del Programa Anual de Trabajo 2019.

El miembro propietario **Mtro. Elfego Miranda Rosas**, adiciona que quince objetivos es un exceso, considerando que bastarían no más de cinco objetivos; asimismo, refiere que sobre las acciones tendientes al incremento de confianza, en un ejercicio de autoevaluación valdría la pena considerar que los motivos que han llevado a resolver las denuncias en determinado sentido, atienden en muchos casos a la falta de orientación y asesoría que permitan darle el sustento adecuado y los elementos suficientes a los escritos presentados para que, en el ámbito de competencia de este Comité, se haga lo correspondiente para emitir una determinación en mayor beneficio de las personas denunciadas, siendo así, considera que podría reforzarse la capacitación de aquellas personas servidoras públicas.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, los Reglamentos de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2007, vigente en términos de los Transitorios Quinto lo contrario sensu, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2008.



encomendadas para proporcionar la asesoría y orientación a otras/os servidoras/es públicos en la formulación y presentación de las denuncias correspondientes.

El Secretario Ejecutivo, retoma de manera general lo señalado al inicio del desahogo del punto 5 del Orden del Día, en específico lo conducente a la etapa de ajuste en la que se encuentra esta Fiscalía, menciona que al no contravenir la normativa aplicable vigente a esta institución, es que se decide continuar y presentar el Programa Anual de Trabajo 2019 acorde las directrices marcadas por la Secretaría de la Función Pública, hasta en tanto no se cuente con una directriz propia como Organismo Autónomo, y en espera de esta etapa en la que se estudien y aterricen las cuestiones procedentes, sugiere aprobar de manera integral este punto del Orden del Día, y tomar como punto de acuerdo particular la convocatoria que realice la Secretaría Ejecutiva para participación e instauración de la mesa de trabajo del Comité, a efecto de ir trabajando en los ajustes que se consideren oportunos tanto en lo relativo al Programa de Trabajo acotando objetivos que resulten alcanzables acorde la naturaleza de este Órgano Colegiado, así como lo concerniente a la normatividad del Comité.

Asimismo, relacionado con el tema de la falta de confianza que tienen los servidores públicos de la institución en el actuar de este Comité, el Secretario Ejecutivo refiere que no debe perderse de vista el contexto y la naturaleza jurídica del Comité, ya que no debe tratarse como una instancia sancionadora, ello relacionado con el hecho de que, de los asuntos que se atienden hay que tomar en cuenta que existen dos o más partes involucradas, y que el hecho de manifestar o atribuir un incumplimiento no resulta suficiente, ni obliga a este Comité a determinar en beneficio de alguna de las personas involucradas, sino más bien, se determina y se emite un pronunciamiento a partir de la labor de estudio objetiva que realice este Comité o Subcomités respectivos.

Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, somete a consideración de las/los miembros integrantes de este Comité, con voz y voto de manera integral el punto 5 del Orden del Día aprobándose por **unanimidad** de votos recayendo los siguientes Acuerdos:

ACUERDO CEPCI/03/03/19
Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar en términos generales y de manera integral el punto 5 del Orden del Día, relativo al Programa Anual de Trabajo 2019, el cual se elaboró de acuerdo a las directrices establecidas por la Secretaría de la Función Pública, dado el proceso de transición en que se encuentra esta institución, de Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República, lo anterior con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



AQUERDO CEPCI/03/04/19

Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar la celebración de una reunión de trabajo, misma que tendrá verificativo previa convocatoria que efectúe la Secretaría Ejecutiva; con la finalidad de que las/los integrantes y las/los asesoras/es de este Comité de Ética lleven a cabo las labores de estudio tendientes a enriquecer la relación de los objetivos, metas, indicadores, actividades y el riesgo de su incumplimiento, así como la capacitación en temas de hostigamiento laboral, todos ellos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2019. Labores de estudio que, una vez concluidas, serán sometidas en sesión ordinaria y/o extraordinaria ante el Pleno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

6. Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento

Por lo que respecta al subpunto **6.1 Indicadores para Evaluar el Cumplimiento del Código de Conducta**, el Presidente Suplente, manifiesta que para su desahogo, cede el uso de la voz al **Mtro. José Aarón Gómez Orduña**, Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia y miembro propietario permanente.

El Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, comunica que se prevé **brindar la capacitación a 600 servidores públicos** en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, asimismo, se tiene programado realizar **52 acciones de difusión** incluidas en el Programa Anual de Trabajo 2019.

Por su parte, el Presidente Suplente, refiere que dentro del proceso de transición de Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República, se seguirá un proceso de reclutamiento, selección e ingreso, en virtud de que no se tiene un pase automático a esta Fiscalía, precisando que valdría la pena introducir como un requisito indispensable de ingreso la capacitación obligatoria en materia de ética, igualdad de género, hostigamiento en todas sus vertientes, comportamiento en cuanto a materia de responsabilidades administrativas.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, se adhiere a la propuesta vertida por el Presidente Suplente, asimismo, refiere que habría que plantear la propuesta a efecto de llevarla a cabo.

La Titular de la Unidad de Igualdad de Género, señala que el área a su cargo en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional están realizando los trabajos conducentes para la capacitación en temas de género dirigido al personal administrativo que se está incorporando a la Institución.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modificó el orden que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



Por su parte, el Secretario Ejecutivo procede a desahogar el subpunto **6.2 Indicadores para Evaluar la Actuación del Comité**, manifestando que **se prevé el cumplimiento de 15 actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo 2019**, así como **la publicación en el portal de internet institucional de 7 documentos de este Comité**, cuya difusión es obligatoria, considerando alcanzar su cumplimiento en un 100%, acorde a los plazos establecidos.

Asimismo, no habiendo comentario alguno por parte de las/los integrantes y las/los asesores, el Secretario Ejecutivo somete a consideración de las/los asistentes con voz y voto de este Comité, de manera integral el punto **6** del Orden del Día, acordándose por **unanimidad** de votos, adoptándose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CEPCI/03/05/19
Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos aprobar en términos generales de manera integral el punto 6 del Orden del Día, consistente en la Aprobación de los Indicadores de Cumplimiento, lo anterior, con fundamento en el apartado denominado "Votaciones" de las "Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República" aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

7. Calificación a la denuncia

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo **SEXTO** del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ACUERDO CEP/03/06/19

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2018.



**8. Escrito presentado por la denunciante
el expediente**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

relacionado con

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

9. Asuntos Generales.

El Presidente Suplente comunica que de acuerdo con la **Cédula Definitiva de la Evaluación Integral 2018**, por tercer año consecutivo la institución ha obtenido **una categoría nominal de excelente** y una calificación de **100 puntos**, que es la máxima puntuación que otorga la Secretaría de la Función Pública, por las actividades que realiza el Comité para fortalecer los estándares éticos y de desempeño profesional entre el personal de la institución.

Así también, indica que no deben pasar desapercibidas aquellas áreas de oportunidad en las que se puede mejorar, reiterando que para ello es importante la retroalimentación de todas las personas servidoras públicas involucradas en la labor de este Órgano Colegiado cuyas sugerencias u observaciones que tengan a bien realizar siempre tendrán cabida y serán bienvenidas para consideración conjunta de este Órgano Colegiado, extendiendo asimismo un reconocimiento personal e institucional por el esfuerzo y compromiso de las/los miembros así como, las/los asesoras/es en la labor y logro obtenido.

Las/los miembros integrantes y las/los asesores manifiestan no tener temas que tratar en el presente rubro.

Siendo así y agotado el Orden del Día, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de su fecha, de conformidad con el apartado **Sesiones del Comité** de las **"Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría General de la República"** aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, aplicable por disposición de los Transitorios Quinto -*contrario sensu*-, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, firmando al margen y al calce de la presente Acta los que en ella intervinieron:

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, los Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que fomentan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom left margin]



CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Suplente del Presidente Miembro Permanente	Licenciado Cuauhtémoc Figueroa Ávila Director General de Recursos Humanos y Organización	
Secretario Ejecutivo Miembro Permanente	Licenciado Eduardo de la Luz García Director General Adjunto de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico	
Miembro Permanente adicional	Maestro José Aarón Gómez Orduña Titular de la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia	
Miembro Propietario	Maestro Jesús René Castillo Díaz Director General Adjunto de Seguridad, adscrito a la Dirección General de Seguridad Institucional	
Miembro Propietario	Maestro Elfego Miranda Rosas Director de Área, adscrito a la Coordinación de Planeación y Administración	
Miembro Propietaria	Licenciada Elizabeth Ballesteros Flores Analista de ACIME, adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Miembro Suplente	Licenciada Milagros Zapata Cinto Jefa de Departamento de Control y Organización, adscrita al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinta (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.



Miembro Suplente	Licenciada Raquel López Barrón Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	
Miembro Propietario	Licenciado Juventino Rafael Lozano Mora Agente de la Policía Federal Ministerial adscrito a Policía Federal Ministerial	
Miembro Propietaria	Ingeniera Alicia Guevara Chávez Enlace adscrita al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	
Asesora representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Maestra Carmen Lucía Sustaita Figueroa Directora General de Asuntos Jurídicos	
Asesor representante del Órgano Interno de Control	Licenciado Gerardo Vázquez González de la Vega Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	
Asesora representante de la Unidad de Igualdad de Género	Máster Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba Titular de la Unidad de Igualdad de Género	

GRR/MEGR

La información de este documento es considerada confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los numerales 6, párrafo segundo y 7, párrafo cuarto del artículo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que fomenten su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, vigente en términos de los Transitorios Quinto (a contrario sensu), Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.